

FRANCISCO DE VITORIA

Y SUS RELECCIONES (*)

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

- ABAD Y CAVIA (F.).—*El Dominico español Fray Francisco de Vitoria y los principios modernos del Derecho de gentes*. Madrid, 1909.
- ALBERTINI (QUIRICO).—*L'Oeuvre de Francisco de Vitoria et la doctrine canonique du Droit de la Guerre*. Paris, 1903.
- BARCIA TRELLES (CAMILO).—*Francisco de Vitoria, Fundador del Derecho Internacional Moderno*. Valladolid, 1928.
- BARTHELEMY (J.).—*François de Vitoria*. En la obra *Les Fondateurs du Droit International*. Paris, 1904.
- BELTRÁN DE HEREDIA (FR. VICENTE).—*Los manuscritos del Maestro Fray Francisco de Vitoria*. Estudio crítico de introducción a sus *Lecturas y Relecciones*. Madrid-Valencia, 1928.
- BROWN SCOTT (JAMES).—*El origen español del Derecho internacional moderno*. Valladolid, 1928.
- GETINO (FRAY LUIS G. ALONSO).—*El Maestro Fray Francisco de Vitoria y el renacimiento filosófico teológico del siglo XVI*. Madrid, 1914.
- HINOJOSA (EDUARDO DE).—*Francisco de Vitoria y sus escritos jurídicos* (Estudios sobre la Historia del Derecho español). Madrid, 1903.
- LAREQUI (PADRE J.) (S. I.).—*La Cátedra Francisco de Vitoria y el Derecho internacional en España en los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1927.

(*) Me he servido para pensar esta forzosamente concisa nota de muchos de los libros indicados en las *Fuentes* y mirando también al escribirla unos apuntes, para un trabajo en preparación, de mi buen amigo el Padre José Larequi (S. I.), a quien tanto deben ya (y han de deber muchísimo más en el porvenir, si Dios le otorga, como le pido, salud y vida) los estudios acerca de la obra de nuestros grandes juriconsultos y teólogos de los siglos XVI y XVII en la construcción científica del Derecho de gentes.

LAREQUI (PADRE J.) (S. I.).—*Del Jus Gentium al Derecho internacional.*

En *Razón y Fe*, 25 de febrero y 10 de abril 1928.

MENÉNDEZ Y PELAYO (MARCELINO).—*Algunas consideraciones sobre Francisco de Vitoria y los Orígenes del Derecho de gentes.*

En *Ensayos de Crítica Filosófica*. Madrid, 1918.

NYS (E.).—*The Classics of International Law. De Indis et de Jure Belli Relectiones being parts of Relectiones Theologicae XII by Franciscus de Vitoria edited by...* Washington, 1917.

Contiene:

- I. Introducción por Nys en francés, y traducción de la misma al inglés, por John Pawley Bate.
 - II. Traducción de las dos Relecciones al inglés por el mismo Pawley Bate.
 - III. Texto latino, revisado por Herbert Francis Wright (de la Universidad Católica de América), con una introducción, lista de erratas e índice de los autores citados.
 - IV. La reproducción fotográfica de la edición de Simon de 1686.
- *Le Droit de la Guerre et les Précurseurs de Grotius*. Bruxelles, 1882.
- *Les Origines de Droit international*. Bruxelles, 1894.
- *Etudes de Droit international et de Droit Politique*. Bruxelles, 1896.
- *Le Droit des gens et les anciens jurisconsultes espagnols*. Bruxelles, 1914.
- OLIVART (MARQUÉS DE).—*Manual de Derecho internacional público y privado*. Madrid, 1886.
- Constituye el primero (A) de sus Apéndices, páginas 519-602, la reimpresión de las dos Relecciones *De Indis* y *De Jure Belli*, hechas por la edición de Madrid de 1765.
- VANDERPOL (A.).—*François de Vitoria et le Droit des Gens (La Eglise et le Droit de la Guerre)*. París, 1920.
- *La Doctrine scolastique du Droit de la Guerre*. París, 1925.
- VITORIA (PADRE MAESTRO FRANCISCO DE).—V. NYS, OLIVART.

I

FRANCISCO DE VITORIA

La vida del gran restaurador de la ciencia teológica y fundador del Derecho internacional puede resumirse en estos tres nombres: Vitoria, París, Salamanca. La noble y sencilla capital de Alava, cuna de su nacimiento; París, cuna de su formación intelectual; Salamanca, glorioso teatro donde lo más selecto de la intelectualidad española admiró aquella sabiduría que le pareció bajada del cielo.

Fundados en la falsa creencia de que Vitoria pertenecía al antiguo reino de Navarra, varios autores extranjeros han dado en decir que Vitoria era navarro. Afirmólo primero Walker (*History of the Law of Nations*, Cambridge, 1899, t. I, pág. 214). Siguióle Vanderpol, en su apreciable obra *La Doctrine scolastique du Droit de la Guerre* (París, 1925, página 321), y de ellos lo debió tomar Van de Wught, quien con todo aplomo le llama "el sutil navarro" (*L'Oeuvre de Grotius*, en el *Recueil des Cours de la Academie de La Haye*, tomo VII, pág. 413) (1).

(1) Es esto un ejemplo más del descuido con el que gran parte de los autores extranjeros suele ocuparse de nuestras cosas. Como otro caso pintoresco de lo mismo puede citarse el de Lange, que afirma que el nombre de

XVIII FRANCISCO DE VITORIA

Las fechas ciertas de los primeros años de Vitoria están todavía por determinar. De 1480 a 1483-1486 debió tener lugar su nacimiento. Los últimos años del siglo xv se señalan para el comienzo de su vida religiosa en el Convento de San Pablo de Burgos y hacia 1504 enviáronle sus superiores a la Universidad de París, "para recoger una ciencia que allí se extinguía y hacer el trasplante de ella a la naciente y vigorosa nación española, que a los pocos años, y viéndolo Vitoria todavía, se convirtió en el más sabio de los pueblos". (Padre Getino, obra citada, pág. IV.)

El año 1526 señala una fecha decisiva en la vida de Vitoria y digna de escribirse con letras de oro en los anales de la Universidad salmantina. Según reza el libro de Claustros (Getino, o. c., apénd. II, pág. 202): "En Salamanca, a siete de setiembre de dicho año (1526), ora sesta después de medio día, el Señor Rector e Conciliarios proveyeron de la Catedra de Prima de Theologia al Reverendo Padre Fray Francisco de Vitoria, de la cual le hizieron Colacion y Provision e mandaron al bedel de dicho estudio que le meta en posesión de dicha Catedra, la cual tomó en un banco del general de Theologia".

A partir de esta fecha memorable y durante los veinte años que duró aún la vida de aquel varón singular (1526-1546), su enseñanza fué considerada como el oráculo más autorizado en cuestiones teológicas, y su cátedra

Franciscus á Vitoria le vino del lugar de su nacimiento "la petite ville basque de Vittoria" (pág. 269). Vanderpol por su lado nos asegura que se pronuncia indistintamente *Victoria* o *Vittoria* (!).

el foco más luminoso de aquella ciencia divina que en los años subsiguientes había de alcanzar el mayor florecimiento que ha conocido la Iglesia. Cuando en 1546 se extinguió aquella vida preciosa, el gran Maestro dominico dejaba tras sí una pléyade de brillantes discípulos dispuesta a ocupar e ilustrar las cátedras más gloriosas de Europa; pero, desgraciadamente para la ciencia española, no dejaba ni un solo libro suyo impreso; explíquese como se quiera esta aversión, o quizá sólo retraimiento de la prensa, la pérdida que esto representa para la ciencia teológica no es menos lamentable.

¿Qué es lo que hoy queda de la herencia literaria de aquel hombre extraordinario? Algunos apuntes, amorosamente recogidos por sus discípulos, conforme la costumbre introducida en su tiempo e importada probablemente de la Universidad de París, y entre ellos, como el pedestal más sólido y firme de su gloria, sus admirables *Relecciones*, monumento imperecedero de la ciencia española teológica y jurídica y foro que señala las más seguras orientaciones del Derecho internacional.

“En el lenguaje académico de nuestro siglo de oro, dice un autor competentísimo en la materia, se da el nombre de *Relección* o *Repetición* a las disertaciones o conferencias que pronunciaban los graduandos y los catedráticos ante su respectiva Facultad o ante toda la Universidad sobre algún punto doctrinal” (Beltrán de Heredia, o. c., pág. 123).

Hasta quince parece con bastante seguridad que fueron las *Relecciones* pronunciadas por Vitoria; de ellas sólo trece han llegado hasta nosotros, que son las que todos conocemos en

las múltiples ediciones que corren impresas. Y aunque cada una de ellas, dentro del tema escogido, delata inmediatamente la originalidad y fuerza del pensamiento del gran maestro de la Teología, hay dos que de un modo especial han contribuido a enaltecer su fama, colocándole entre los más insignes fundadores del Derecho internacional: las conocidas ordinariamente con los nombres *De Indis* y *De Jure Belli* (1).

Ambas fueron pronunciadas en el curso de 1538-1539, y si nos atenemos a la cronología establecida por el Padre Beltrán de Heredia, la primera tuvo lugar a fines de diciembre de 1538, o, a más tardar, en las primeras semanas de 1539, y la *De Jure Belli* en la primavera siguiente (o. c., pág. 144).

(1) Decimos que fueron dos conformándonos al modo de hablar corriente y que el Padre Beltrán de Heredia prueba que es el único conforme a la verdad, corrigiendo en esto la opinión del Padre Getino. En otro punto aun más importante se declara el Padre Beltrán contra la doctrina de su hermano en religión. El Padre Getino da por supuesto que la célebre carta del Emperador al Prior de San Esteban contra "algunos maestros de esa casa que han puesto en plática y tratado en sus sermones y en repeticiones del derecho que nos tenemos a las Indias, islas y tierra firme del mar océano", iba dirigida principalmente contra el Maestro Vitoria. El Padre Beltrán de Heredia, tras un sólido razonamiento, concluye que tal edicto no reza para nada con las *Relecciones* de Vitoria (o. c., págs. 148 y 149). La misma opinión sostuvo el erudito D. Eduardo de Hinojosa en su discurso de entrada en la Real Academia de la Historia (*Estudios*, pág. 197).

II

EDICIONES DE LAS "RELECCIONES"

Es fenómeno que llama poderosamente la atención el que, contando Vitoria con tantos admiradores y discípulos, legítimamente orgullosos de haber recibido su enseñanza, no hubiera nadie que en el momento de morir el maestro se encargara de recoger sus apuntes y de transmitirlos cual preciosa herencia a la posteridad. Consta con suficiente certeza que las *Relecciones* al menos, fueron escritas diligentemente antes de ser pronunciadas. ¿Adónde fueron a parar tan preciosos autógrafos?

Año y medio había transcurrido desde su muerte cuando la Universidad de Salamanca, deseosa de conservar tan valiosos tesoros, reunió el Claustro de Diputados y comisionó "a los señores Maestros Fray Melchior Cano e Francisco Sancho e Juan Gil de Nava que se junten con el Prior de Santisteban de esta ciudad de Salamanca e vean los escritos que dejó el Maestro Vitoria e vistos para lo necesario de los dichos escritos tomen un escribiente a costa de la Universidad que escriba lo que los dichos señores de los dichos escritos le mandaren e que el Hacedor acuda con los marave-

dis para ello necesarios" (En Beltrán, o. c., pá-
gina 28).

Por causas para nosotros desconocidas, los
deseos del Claustro universitario quedaron des-
graciadamente sin la debida realización, lo
cual dió motivo para que un editor francés,
Jacobo Boyer, al ver la triste suerte que co-
rrían los divulgados apuntes, al correr de mano
en mano, se decidiera a darlos a la estampa, co-
menzando por las *Relecciones*, cuya primera
edición vio la luz pública en Lion en 1557.

La llegada de los primeros ejemplares a Es-
paña produjo la más desagradable impresión,
no tanto por los defectos e incorrecciones tipo-
gráficas que la edición presentaba como por
envolver ésta un duro reproche a la negligencia
y descuido de quienes más obligados esta-
ban a mirar por la correcta difusión de las
obras vitorianas. Reunidos en juntas varios
trailes de San Esteban, entre los cuales se con-
taban Melchor Cano y Domingo Soto, encomen-
daron al Padre Muñoz los trabajos prepara-
torios de una nueva edición que al cabo apa-
reció en el mismo Salamanca en 1565 (1).

No son unánimes los pareceres de los críti-
cos respecto al valor de esta segunda edición
y la superioridad que sobre la primera repre-
senta (Cf. Beltrán de Heredia, o. c., pág. 146,
que refuta la opinión del P. Gelino y H. J.
Wright en la introducción de la edición Car-
negie, pág. 195). En general, todos convienen
en que, a pesar de todas las ponderaciones,
diste mucho de ser un modelo de crítica, pues
aunque corrigió muchos errores de la primera

(1) En la portada reproducimos el escudo de la de-
dicada edición de Muñoz.

edición, pasáronseles algunos por alto, y encima añadió no pocos de su propia cosecha.

Estas fueron las dos únicas ediciones que se hicieron con el auxilio de manuscritos; la siguiente tercera edición fué de Ingolstadt, impresa en 1580, que Hurter calificó de buena. En ella los editores recurrieron al cotejo de las dos anteriores y gracias al empeño que en ello pusieron lograron obtener una lección más depurada y perfecta.

Esta ha sido, en general, la seguida en las dos ediciones de Lión, de 1586 y 1587; Amberes, de 1604; Venecia, de 1626 y 1640; Salamanca, de 1680, y la publicada en Colonia y Francfort, al mismo tiempo, por Juan Jorge Simon, en 1696, que es la que se halla reproducida fotográficamente en la edición de Nys, publicada por la Institución Carnegie. Es la última antigua, la de Madrid de 1765, que, como antes hemos dicho, sirvió de original a nuestra reimpression en 1886.

Después de ella ocurrió en 1917 la publicación de las dos *Relecciones* en los *Clásicos del Derecho internacional*, de la Fundación Carnegie de Washington, hecha bajo la dirección de Nys. Principia con una introducción de éste, sabia como hija del príncipe de la erudición en la ciencia antigua del Derecho de gentes, y después de una versión al inglés de ella y de las dos *Relecciones* hechas por Pawley Bate, precede a la fotografía de la edición de Simon, el texto de las dos preciosas *Relecciones*, acompañado por eruditísimas notas, comparándolo y anotando diligentemente las variantes con el de todas las otras ediciones anteriores, y siendo prefacio amplísimas disertaciones acerca de la

historia literaria de las dos inmortales oraciones, obra todo ello del ilustre Wright, profesor de la Universidad Católica de los Estados Unidos y que constituyen tal trabajo en la edición *príncipe* hasta el día impresa (1).

(1) En lo que se refiere a traducciones, después de ver y no mirar la *cosa* que imprimió, también en 1917, el señor Torrubiano Ripoll, bajo el título *Relecciones teológicas de Vitoria*, como si fuera una versión al castellano de las mismas, hay que citar, además de la inglesa, de Pawley Bate, que acabamos de mencionar, las traducciones más o menos completas al francés en los libros de Vanderpol y Barthelemy. También merece mención el hecho que en el precioso libro del sabio M. Le Fur (con la colaboración de M. Chklaver), titulado *Recueil de textes de Droit international public*, publicado en este mismo año de 1928 en París, se insertan fragmentos de las dos *Relecciones* de Indios y del Derecho de la guerra y de la relativa a la Potestad civil.